



Ayuntamiento de Jerez
Contratación Administrativa



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA
DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**





PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

BASE 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSPP, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deberán observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

En este contrato, el suministro supone un mayor peso económico, frente al servicio de mantenimiento, por lo que serán de aplicación las reglas previstas para el contrato de suministros en el TRLCSPP.

Al suministro objeto del contrato igualmente le será de aplicación la legislación vigente del Sector Eléctrico, o bien la que en el futuro pudiera sustituirla o modificarla, así como la Reglamentación indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, rige la regulación aplicable al **Contrato Administrativo Mixto de suministro y servicios** (como establece el Artículo 115.2 del TRLCSPP), siendo de **regulación armonizada**, siendo susceptible de **recurso especial** en materia de contratación en virtud del art. 40 del TRLCSPP. Se adjudicará por el procedimiento **abierto**, previsto y regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSPP y por los artículos correspondientes del RGLCAP y mediante la aplicación de **varios criterios de adjudicación**.

En consecuencia se aplica a su preparación, adjudicación, efectos y extinción el TRLCSPP, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto vigente en lo que no se oponga a lo determinado por el Texto Refundido referido con anterioridad, por no haber sido expresamente derogado por este.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, El Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.



Ayuntamiento de Jerez

Contratación Administrativa

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

BASE 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato a adjudicar es la ejecución de la prestación del servicio de gestión integral energética sobre las instalaciones del alumbrado exterior, fuentes públicas, red de semáforos, riegos de zonas verdes y dependencias municipales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante una actuación global e integrada, basada en la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, que permita dar cumplimiento a las nuevas normativas, sin que ello suponga incurrir en coste por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En concreto, los servicios a contratar tienen como finalidad las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1 - Gestión Energética:** ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida el suministro y gestión de la energía eléctrica necesaria, así como la gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico de las instalaciones cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en particular, Alumbrado Exterior, Fuentes Públicas, Red Semafórica, Riegos de Zonas Verdes y Dependencias Municipales, mediante una actuación global e integrada.
- **Prestación P2 – Mantenimiento de instalaciones:** se incluyen en esta prestación el mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento, rendimiento y limpieza de las instalaciones del Alumbrado Público, Fuentes Públicas así como los dispositivos que en su caso deban ser instalados para la eliminación y/o compensación de la energía reactiva de los suministros .
- **Prestación P3 - Garantía Total:** reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones de Alumbrado Público, Ornamental y Fuentes Públicas, y dispositivos para energía reactiva, bajo la modalidad de Garantía Total.



- **Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía:** se incluye en esta prestación todas aquellas obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía que no supongan ahorro energético directo para las instalaciones de Alumbrado Público, Ornamental e Iluminación de Fuentes Públicas, incluyéndose en el ámbito de las dependencias municipales y fuentes públicas el suministro e instalación de los dispositivos que en su caso deban ser instalados para la eliminación y/o compensación de la energía reactiva de los suministros.
- **Prestación P5 – Inversiones en el ahorro energético y energías renovables:** realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones de Alumbrado Público, Ornamental y de Fuentes Públicas, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética. Dichas obras serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros energéticos conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, que como mínimo, deben igualar los ahorros energéticos previstos en el POEM, incluidos como Anexo III y VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.

BASE 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato para la ejecución de las prestaciones asciende a la cantidad de SESENTA MILLONES DE (60.000.000,00 Euros), IVA excluido.

El IVA, al tipo actual del 21 % asciende a la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (12.6000.000,00 Euros)

Siendo la duración del contrato de 10 años, el presupuesto del contrato se desglosa en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base / €	IVA /€	Total / €
2012	1.000.000,00	260.000,00	1.260.000,00
2013-2020	54.000.000,00	11.340.000,00	65.340.000,00
2021	5.000.000,00	1.050.000,00	6.050.000,00
Total	60.000.000,00	12.600.000,00	72.600.000,00



BASE 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender al gasto del año 2012 (meses de noviembre y diciembre), que asciende 1.210.000,00€ I.V.A. incluido, existe crédito suficiente en las siguientes partidas del Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, existiendo consignación presupuestaria suficiente para atender el mismo, habiéndose retenido el crédito correspondiente por dicho importe y cumplimentado el preceptivo trámite de fiscalización previa:

07.165 A .221.00	614.000,00
07.165 A. 227.13	264.000,00
07.920 G.221.00	246.400,00
12.320 A.221.00	85.600,00

Como el contrato tiene una duración de diez años, el Ayuntamiento de Jerez consignará en los próximos presupuestos, crédito suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP.

BASE 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de diez (10) AÑOS, a computar desde la formalización de contrato.

Las prestaciones del contrato, se iniciarán por parte del adjudicatario al día siguiente de la formalización del contrato, entendiéndose esto como suficiente para que el adjudicatario realice las gestiones necesarias para la organización y ejecución del contrato.

BASE 6.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Jerez las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Se exigirá a los licitadores que dentro de su objeto social se contemple actividad o finalidad relacionada directamente con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las entidades extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.



Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 74 y ss. del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 56 del TRLCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Conforme al artículo 65.1.2º párrafo TRLCSP, en caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

En caso de cesión del contrato, la clasificación exigida al cedente le será, asimismo, exigida al cesionario.

BASE 7.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Se utilizará el perfil de contratante del órgano de contratación como medio para hacer efectiva todas las notificaciones derivadas del procedimiento de adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, sin perjuicio de que potestativamente puedan utilizarse otros medios como fax, correo certificado, o comunicaciones telemáticas.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del ayuntamiento: (www.jerez.es).

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregados en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Jerez, c/ Pozuelo, 7 y 9, C.P. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz), en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo de **CUARENTA (40) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente



Ayuntamiento de Jerez

Contratación Administrativa

al de envío del anuncio al DOUE, o enviados por correo dentro de dicho plazo, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional duodécima del TRLCSP. A estos efectos, se considera inhábil, sábados, domingos y festivos.

Al presentador de los sobres se le entregará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Tal y como dispone el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (956 149722) o telegrama en el mismo día.. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



BASE 9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Como establece el artículo 80 del RGLCAP, la documentación para la licitación se presentará en tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, denominados A, B y C, y en cada uno de ellos se hará constar la denominación del contrato al que se licita, el nombre del licitador con su correspondiente NIF o CIF o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se incluirá relación numérica de los documentos que contienen.

El contenido de los sobres será el siguiente:

9.1.- SOBRE A: Denominado “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”, expresará la inscripción de “**Servicio de Gestión Integral Energética del Ayuntamiento de Jerez**” y contendrá la siguiente documentación.

9.1.1.- Solicitud de Participación.

Solicitud firmada por el candidato o persona que lo represente, redactada conforme al “Modelo de solicitud de participación” que figura como Anexo 1.

9.1.2.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las Empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante fotocopia compulsada la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. También podrá acreditarse mediante la Inscripción prevista en el art. 83 del TRLCSP.

Si se trata de empresario individual, acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, y en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberá acreditar la capacidad de obrar con informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

9.1.3.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las proposiciones, así como la participación de cada una de ellas. En estos casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además, un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

9.1.4.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder de representación debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento



acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

9.1.5.- Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar:

De conformidad con el artículo 146 del TRLCSP, se deberá incluir en el referido sobre A de Documentación Administrativa, declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Anexo 2)

La declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del RGLCAP, se acreditará mediante:

1. Presentación del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos, se acreditará esta circunstancia.
2. Certificación por el órgano competente de que se ha presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según corresponda, así como las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que procedan.
3. Certificación por el órgano competente de que se han presentado, si se estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el I.V.A., así como la declaración resumen anual.
4. Certificación por el órgano competente de que no existen con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo (en caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio), deudas no atendidas en período voluntario.
5. Acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.

La declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditará mediante certificación por el órgano competente de:

1. Estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a la misma.



3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, si procediese, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

9.1.6.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica:

Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

-Solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse al momento de presentar su correspondiente propuesta, por los medios siguientes:

- Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los últimos TRES (3) EJERCICIOS. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

-Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional del empresario será apreciada teniendo en cuenta sus medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, al momento de presentar su propuesta, pudiendo completarla con



cualquiera otra documentación que permita valorar la capacidad técnica del solicitante, por los medios siguientes:

- Relación de los servicios o trabajos realizados de similares características al objeto del concurso en los últimos TRES (3) AÑOS. Que incluya nombre del contrato, importes, fechas y promotores públicos o privados de los mismos.
- Declaración que indique la plantilla media anual de personal directamente a cargo de la empresa y el equipo directivo.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Declaración de las instalaciones, equipos y cualquier elemento de que disponga el empresario para la realización de las actividades relacionadas con el contrato, en concordancia con los relacionados como Medios Materiales en las Obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato señalados en el Pliego Técnico.
- Declaración de las medidas y sistemas de control de calidad del sistema de producción disponibles.

9.1.7.- Jurisdicción de Empresas Extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.1.8- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.1.9.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.



Los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.1.10.- Documento de Compromiso de Adscripción.

Los licitadores presentarán declaración de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

9.1.11.- Documento de conocimiento de las instalaciones.

Los licitadores deberán incluir en este sobre documento manifestando conocer y asumir el estado de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera habilitará fecha para la visita de las instalaciones desde el día siguiente a la apertura del plazo de presentación de ofertas, que será anunciada en el perfil del contratante de la página web municipal.

9.1.12.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad, en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º del Texto refundido de Contratos del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

9.1.13.- Comunicación a efectos de notificación del domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9.2.- SOBRE B: Denominado **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”** expresará la inscripción de **"Servicio de Gestión Integral Energética del Ayuntamiento de Jerez"** y contendrá la siguiente documentación:

Contendrán una sola proposición redactada conforme al “Modelo de proposición económica” que figura en el Anexo 3, debidamente firmada por quien tiene poder



bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a:

- Una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.

9.3.- SOBRE C: Denominado **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”** expresará la inscripción de **"Servicio de Gestión Integral Energética del Ayuntamiento de Jerez"** y contendrá la siguiente documentación que deberá ser ordenada y enumerada según se señala a continuación:

9.3.1.- Memoria técnica de la Prestación P1: Gestión Energética

1. Propuesta de registro de datos de suministro y facturación.
2. Propuesta horarios encendido y apagado de la instalación.
3. Propuesta horarios regulación del flujo luminoso.
4. Propuesta de inventario de los elementos del alumbrado.
5. Plan de vigilancia para la instalación.
6. Plan de gestión de la conducción de la instalación, con detalle entregables y periodicidad.

9.3.2.- Memoria técnica de la Prestación P2: Mantenimiento de la instalación.

1. Plan de mantenimiento correctivo y predictivo.
2. Recursos humanos y organización prevista.
3. Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medios auxiliares materiales a emplear.
4. Relación numérica nominal y categoría del personal a emplear, con indicación expresa de la dedicación al proyecto.

9.3.3.- Memoria descriptiva de la prestación P3: Garantía total

Detalle de las garantías cubiertas en este apartado

9.3.4.- Memoria técnica de las prestaciones P4 y P5 – Obras por inversiones

Valoración de las prestaciones P4 y P5 incluidas en el Anexo II del Pliego Técnico. Caso de variar la calidad de las unidades relacionadas en este anexo (P5) por nuevas tecnologías de iluminación, especialmente tipo Led, se ajustarán a los objetivos de las expuestas, justificando el cumplimiento de las pretensiones de dicho Anexo, especialmente en cuanto a ahorro energético e iluminación de los viarios definidos en el POEM.



9.3.5.- Memoria descriptiva de la solución adoptada, incluyendo obligatoriamente los siguientes apartados:

1. Detalle técnico de la solución adoptada y justificación de su idoneidad para la instalación, incluyendo detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configurarán la nueva instalación.
2. Cálculo de los ahorros energético a obtener por la solución propuesta y metodología empleada para su cálculo. También se acompañará un estudio técnico económico que justifique la viabilidad de la solución propuesta.
3. En el caso del alumbrado público la memoria debe aportar documentación que justifique mediante estudios lumínicos que la solución propuesta ofrecerá niveles de iluminación adecuados para la totalidad de la instalación en todos los regímenes de operación.
4. Plan previsto para la implementación de las medidas propuestas, incluyendo detalle de recursos humanos y materiales a emplear y planificación temporal de los trabajos. Se indicará el plazo máximo para la finalización de la implementación de la totalidad de las medidas que procuren el ahorro energético comprometido, así como plan de ejecución de la realización de cada una de las inversiones previstas y en su caso condicionante para su ejecución.

9.3.6.- Memoria técnica de las Propuestas de mejora en materia de eficiencia energética y ahorro energético a conseguir:

1. Propuesta de renovación de elementos de maniobra y actualizaciones de cuadros de AP
2. Propuestas de sustitución de lámparas.
3. Propuesta de renovación de las luminarias.
4. Propuestas de regulación del flujo luminoso.
5. Propuesta para la monitorización y telegestión de la instalación.
6. Actuaciones de cumplimiento de los requisitos lumínicos en los viales.
7. Resumen de las actuaciones de aumento de la eficiencia energética en las instalaciones, con detalle del ahorro energético a alcanzar.

9.3.7.- Relación de Precios

Relación de precios elementales y descompuestos para la ejecución de las operaciones no previstas como inversiones (P4 y P5) del Pliego Técnico, incluidos en el Anexo V.

9.3.8.- Memoria descriptivas de otras propuestas de mejoras no incluidas en las previstas en P5.

1. Memoria descriptiva de la solución que se propone, incluyendo mínimamente los siguientes apartados:



- Detalle técnico de la solución adoptada y justificación de su idoneidad para la instalación, incluyendo detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configurarán la instalación propuesta.
 - Cálculo de los ahorros energético a obtener por la solución propuesta y metodología empleada para su cálculo. También se acompañará un estudio técnico económico que justifique la viabilidad de la solución propuesta.
 - Plan previsto para la implementación de estas medidas y su complemento con las previstas en el apartado anterior.
2. Relación de precios elementales y descompuestos para la ejecución de estas operaciones no previstas ni incluidas en el Anexo V del Pliego Técnico.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente pliego.

BASE 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 320 del TRLCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del TRLCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, en su apartado 10, La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que



tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

BASE 11.- APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de los sobres "A" de documentación administrativa, a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación incluida en los sobres "A", el Secretario manifestará el resultado de la citada calificación, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de la inadmisión de éstas últimas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en este Pliego, bastando como notificación de dicha comunicación el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Asimismo podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor valoración y comprensión de las mismas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Vista la documentación administrativa, la Mesa de Contratación abrirá los sobres B y C, y si lo estima pertinente, remitirá a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Jerez, la documentación de los citados sobres, a fin de que por éstos se realice el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. Dicho informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, que propondrá al órgano de contratación el adjudicatario.

BASE 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será dictada atendiendo a los siguientes criterios y ponderación de éstos que a continuación se establecen.



Ayuntamiento de Jerez

Contratación Administrativa

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de **100 puntos** fundamentada en los aspectos siguientes:

A) Oferta Económica: 75 puntos.

- La baja económica correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 será puntuada con un máximo de **50 puntos** de acuerdo a los siguientes criterios:
 - $\text{Puntos oferta} = 50 \times (1 - ((\text{precio ofertado} - \text{precio mín.}) / \text{precio mín.}))$
- La mejora tecnológica correspondiente a la prestación P5 será puntuada con un máximo de **25 puntos** de acuerdo a los siguientes criterios:
 - $\text{Puntos oferta} = 25 \times ((\text{precio ofertado} - \text{precio base}) / (\text{mayor precio mejora} - \text{precio base}))$

Precio base: precio previsto en Anexo II, prestación P5

Para las ofertas que se ajusten exclusivamente a las consideraciones del Anexo II, esta puntuación de mejora tecnológica no se considera.

Para las valoraciones técnicas de las propuestas P5, deberán ajustarse a los precios de mercado, justificando dicho extremo, declarándose inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan este requisito.

Se considerará, desproporcionada o con valores anormales, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

B) Valoración Técnico-Económica de las Prestaciones: 25 puntos.

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

- Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de **5 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación de un Plan de Actuación. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos:
 - Prototipo de tablas y gráficas para el control de facturación: 1 punto
 - Prototipo de tablas y gráficas para el control de consumos: 1 punto
 - Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética: 1 punto
 - Prototipo de tablas y fichas de inventario de la Instalación de Alumbrado Público Exterior: 1 punto



Ayuntamiento de Jerez

Contratación Administrativa

- Propuesta de horario de encendido y apagado de la red de Alumbrado Público y justificación: 1 punto
- Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de **8 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento e Inspecciones en la que se detallen los siguientes prototipos:
 - Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad. (4 puntos)
 - Descripción de las tareas a realizar. (4 puntos)
- Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la prestación P3, con una puntuación máxima de **7 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación del Plan de Mantenimiento Correctivo que detalle la planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total.
- Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético, con una puntuación máxima de **5 puntos**. La máxima puntuación se concederá a la Memoria Técnica que adopte solución óptima a las necesidades establecidas

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada, especialmente en el apartado de mejora tecnológica de la prestación P5.

BASE 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tal y como dispone el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BASE 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Recibida la documentación solicitada el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante así como en la Plataforma de Contratación del Estado. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso especial en materia de contratación, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 157 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Jerez, justificantes del abono de los gastos de publicidad de la



licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión que, en su caso, le corresponda hacer efectivo.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Tal y como dispone el artículo 155.2 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieren incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

BASE 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

De conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP, al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en este Pliego y en el artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a DIEZ (10) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada, la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasiona.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

BASE 16.- GARANTÍA PROVISIONAL.



No se requiere constitución de garantía provisional.

La Junta de Gobierno Local, acordó en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, la eliminación de la obligación de presentar garantía provisional en los procedimientos de contratación sujetos al TRLCSP, por lo que, no se exige la constitución de dicha garantía provisional para poder concurrir a la presente licitación.

BASE 17.- GARANTÍA DEFINITIVA. GASTOS Y TRIBUTOS.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del Texto Refundido.

De no cumplir este requisito por causas a él imputable, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Según dispone el artículo 99.3 del TRLCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De conformidad con el artículo 99.2 del TRLCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Jerez, justificantes del abono de los gastos de publicidad de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión que, en su caso, le corresponda hacer efectivo.

De conformidad con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las



Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el 25 por 100 de las garantías que hubieren de constituir.

BASE 18.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía del contrato determinado en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

BASE 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena al mismo.

La designación o no del representante, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el responsable del contratista, tendrán libre acceso a las instalaciones.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

BASE 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

El contratista realizará el servicio contratado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato, dentro del plazo establecido para ello.



Ayuntamiento de Jerez

Contratación Administrativa

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 292 TRLCSP y de conformidad con lo establecido en este pliego, el pliego técnico y bajo la supervisión de los técnicos municipales que el Ayuntamiento designe, así como del contenido de la propuesta que resulte adjudicataria, en tanto que no contradiga los pliegos.

En el caso que el representante del órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Jerez tanto los servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la



entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Todos los derechos de explotación de los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

BASE 21.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

21.1.- Personal.

El adjudicatario, o en el caso de que sea éste una UTE, cualquiera de las empresas que la compongan, quedan obligados a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, (Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores) a todo el personal afecto al servicio de mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Público de Jerez de la Frontera, respetando los derechos económicos, laborales y sociales legítimamente adquiridos hasta la fecha del anuncio de la convocatoria de este concurso.

Se detalla en el Anexo 4 del Pliego Técnico, las características que puedan ser de interés referente a los trabajadores de la empresa. Dicho Anexo está facilitado por la actual empresa adjudicataria del mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Público.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario, o en el caso de UTE, de la empresa que se haya subrogado, en los contratos de trabajo, el pago del personal, debiendo cumplir en todo momento lo establecido en el Convenio adecuado. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, o en el caso de UTE de la empresa que se haya subrogado el personal, y no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento.

El contratista, en cuanto empleador, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. A tal efecto entregará mensualmente y junto con las facturas, los TC1 y TC2 de los empleados adscritos a este servicio.

El personal irá uniformado y con tarjeta de identificación. A tal efecto, corresponderá a la empresa el suministro y renovación de los equipos y medios de trabajo adecuados.

El adjudicatario en el caso de ser una UTE, se obliga a mantener a los trabajadores subrogados en la prestación de los servicios de mantenimiento, para el caso de separación de la UTE de la empresa que se hubiera subrogado en los contratos, viniendo obligada la UTE a subrogarse, a través de alguna de las empresas



subsistentes en la UTE o por la que sustituyese a la saliente, a dicho personal en las mismas condiciones laborales en las que se encontraban en ese momento.

La empresa adjudicataria tiene que solicitar al Órgano de Contratación, a través de la Delegación de Medio Ambiente o cualquier otra que se designe, anticipadamente y por escrito, autorización para la realización de nuevas contrataciones, por cualquier causa, suponga o no un incremento de la plantilla inicial.

21.2.- Vehículos y Medios a utilizar

El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos habrán de disponer en todo momento de su documentación y seguro en regla, y haber pasado las revisiones correspondientes.

La empresa se compromete a incorporar el anagrama y leyenda del Ayuntamiento de Jerez a los recursos materiales destinados a la prestación del servicio, en especial los medios de transporte.

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

21.3.- Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras personas.

La ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la instalación de Alumbrado Público, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Seguro todo riesgo de la instalación de alumbrado público, Ornamental e Iluminación de Fuentes Públicas.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.



Ayuntamiento de Jerez

Contratación Administrativa

- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

La ESE se obliga a remitir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de manera inmediata, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la Aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la ESE.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por la Entidad Aseguradora.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiese sufrir.

La ESE informará por escrito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a la reconstrucción o reparación de la instalación afectada, transfiriendo los importes recibidos directamente a la ESE a estos solos efectos.

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de la instalación afectada por el siniestro.

Podrá abonar el Ayuntamiento las mejoras que puedan ocasionarse con motivo de las sustituciones de elementos deteriorados por estas causas (cambio a material normalizado si no lo fuera el que se sustituye, cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar o minorizar causas de robos o vandalismo (cambios a luminarias a más altura, protecciones diversas adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

21.4.- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad



social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.

21.5. Vigilancia e Inspección.

En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

BASE 22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

22.1.- Cesión.

El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



22.2.- Subcontratación.

Se actuará de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP, en todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

BASE 23.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.



23.1.- Incumplimientos muy graves

- El incumplimiento del objetivo general de ahorro energético garantizado a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, por debajo del 85% de dicho objetivo.

El cumplimiento de dicho objetivo se verificará al año desde el inicio del contrato y en los años sucesivos hasta la finalización del contrato.

- El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa a la Administración titular, en más de tres meses de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos y energías renovables, a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones de las prestaciones P4 y P5 presentado en su oferta.
- El incumplimiento injustificado en más de un mes del plazo de presentación de la liquidación anual de ahorros y excesos de consumo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- La interrupción en el suministro de energía objeto de la prestación P1 y establecido en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al contratista.
- La prestación de servicios objeto del presente contrato por personal sin habilitación legal suficiente o con grave incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La reiteración de un mismo incumplimiento grave ya penalizado en la misma anualidad en más de dos ocasiones con anterioridad o en más de cuatro ocasiones durante la totalidad del período de ejecución del contrato.
- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: 6 horas)
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.
- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

23.2.- Incumplimientos graves



- El incumplimiento del objetivo general de ahorro energético garantizado a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, entre el 85% y el 99% de dicho objetivo. El cumplimiento de dicho objetivo se verificará al año desde el inicio del contrato y en los años sucesivos hasta la finalización del contrato.
- El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa a la Administración titular, en más de un mes y hasta tres meses de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos y energías renovables o en ahorros de agua, a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones de las prestaciones P4 y P5 presentado en su oferta.
- El incumplimiento injustificado en más de quince días y menos de un mes del plazo de presentación de la liquidación anual de ahorros y excesos de consumo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para la presentación de:
 - El plan de trabajo definido en el pliego de prescripciones técnicas.
 - El informe de incidencias definido en el pliego de prescripciones técnicas.
 - La relación inicial de las instalaciones y sus correspondientes actualizaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento en más de tres ocasiones en una anualidad de cualquiera de las condiciones técnicas garantizadas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- La demora en los tiempos de respuesta o de reparación a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, para avisos urgentes o no urgentes.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de poner a disposición de la ejecución del contrato los medios personales a que se hubiera comprometido en su oferta.
- La modificación de las condiciones de prestación del servicio sin causa justificada ni notificación previa a la administración titular del centro.
- Los incidentes de personal, perteneciente a la empresa adjudicataria, con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del servicio.
- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

23.3.- Incumplimientos leves



- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

23.4.- Penalizaciones

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que consta en el Pliego de bases Administrativas de la oferta, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez, y 2%, en el caso de reincidencia.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,25 % la primera vez y 1% en el caso de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,25% en el caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Pliego de bases Administrativas de la oferta, valor a partir del cual el Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

23.5. Incumplimiento de Prestaciones.

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el artículo anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualesquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 3 del Pliego de bases Administrativas de la oferta.



A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la inversión prevista por cada año de retraso.

BASE 24.- FORMA DE PAGO, GARANTÍA Y REPARTO DE LOS AHORROS, LIQUIDACIONES ANUALES Y REVISIONES DE PRECIOS

El importe de la factura mensual englobará el precio fijo garantizado por el contratista correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3. Dicha cantidad será una cuantía fija cada mes resultante del prorrateo entre ciento veinte meses de la cantidad global ofertada por el contratista para todas las prestaciones en el total del período de los diez años de contrato.

24.1.-Garantía y reparto de los ahorros. Liquidaciones anuales.

24.1.1.- Garantía de Ahorros

El contratista deberá indicar en su oferta el ahorro mínimo garantizado, para las instalaciones de alumbrado público que pretende alcanzar en el contrato con la implantación y ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética propuestas, y que deberá mantenerse hasta la finalización del contrato. Este ahorro **no podrá ser inferior al 50%** de ahorro energético en la instalación de Alumbrado Público, de acuerdo a lo indicado en el apartado 8 del presente Pliego.

24.1.2.- Reparto de ahorros

Una vez se hayan obtenido los datos del total de ahorro energético anual conseguido en KWh, la Administración obtendrá un porcentaje fijo de un 15% de dicho ahorro energético total anual conseguido en la instalación de Alumbrado Público.

A dicho porcentaje habrá que sumar, en su caso, el porcentaje adicional de ahorro energético que el contratista se haya comprometido a ceder al Ayuntamiento.

Anualmente se llevará a cabo una liquidación en la que se procederá al reparto económico derivado de los ahorros y excesos de consumo conforme al resultado del informe de medida y verificación aceptado por la Administración.

La liquidación anual será la diferencia entre la liquidación de los ahorros y la liquidación de los excesos de consumos calculados de la forma que se indica a continuación

Al vencimiento de cada anualidad, y en el plazo de tres meses o en el que esté disponible el IPC, se procederá a efectuar la liquidación total de los ahorros generados mediante la suma de las liquidaciones de los ahorros de energía de la anualidad vencida entre la Administración y el contratista. Se entenderá por anualidad el año de ejecución (12 meses) desde la fecha de formalización del contrato.



Los ahorros de energía conseguidos en las instalaciones se calcularán a partir del Plan de medida y verificación (M&V) aprobado por la Administración titular basado en el protocolo IPMVP, tal y como se establece en el artículo 3.6 del pliego de prescripciones técnicas, y se expresarán en kwh en el caso de la energía. El contratista deberá presentar a la Administración titular junto con la liquidación el informe elaborado por el técnico independiente que vaya a realizar la medición y verificación de los ahorros de energía.

Los importes de los ahorros alcanzados deberán ser destinados a financiar o ejecutar actuaciones de mejoras de eficiencia energética en las instalaciones municipales que sean designadas por el Ayuntamiento de Jerez.

24.1.3.- Liquidación anual de los ahorros de energía

La cantidad de la liquidación anual de los ahorros de energía será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación anual de ahorro de energía} = p_{CE} \times (A_{et} \times \lambda_1)$$

Donde:

- ✓ A_{et} es el ahorro de energía total conseguido para el centro consumidor de energía (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- ✓ λ_1 es el porcentaje de ahorro asignado a la Administración expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje será la suma del porcentaje mínimo del 15 % del alumbrado público y fuentes establecido en el apartado 15.2.2. del pliego de prescripciones técnicas y el porcentaje adicional ofertado por el contratista en su proposición económica.
- ✓ p_{CE} es el precio unitario (expresado en €/Kwh) de la cesta energética para el centro consumidor de energía comprometidos por el contratista, y actualizado según lo indicado en la cláusula de revisión de precios del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

Los precios unitarios se expresarán, tal y como se determina en el modelo de proposición económica con tres decimales e incluirán todo tipo de costes (incluidos impuestos especiales) salvo el IVA.

24.1.4.- Liquidación anual de los excesos de consumos

En el caso de los excesos de consumo, si se producen, serán compartidos por la Administración y el Contratista seleccionado en los términos previstos en el apartado 15.2.2 del presente pliego de prescripciones técnicas.

Al vencimiento de cada anualidad, y en el plazo de tres meses, o en el que esté disponible el IPC, se procederá a efectuar la liquidación total de los excesos generados mediante la suma de las liquidaciones de los excesos de consumo de energía de la anualidad vencida entre la Administración y el contratista. Se entenderá por anualidad el año de ejecución (12 meses) desde la fecha de formalización del contrato.



La liquidación anual de los excesos de consumos vendrá acompañada del informe de medida y verificación, elaborado por el técnico independiente certificado por EVO, en el que se constate la existencia de los excesos acreditados por el contratista expresado en kwh en los términos previstos en el artículo 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considerará que se puede producir un exceso de consumo de energía, que en todo caso deberá ser demostrado por el contratista, cuando concurra alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- ✓ Aumento del horario de uso respecto al horario especificado en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Aumento del número de días máximo fijado para la temporada de calefacción en el presente pliego.
- ✓ Aumento de potencia de los equipos especificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Aumento del número de equipos consumidores de energía que no sean objeto del mantenimiento de las prestaciones P2 y P3 del presente contrato.

Si el Contratista considerase que se está produciendo en el centro consumidor un exceso de consumo de energía en cualquiera de los casos anteriormente indicados, deberá poner esta circunstancia en conocimiento del técnico acreditado por EVO con el fin de que en el informe de medición y verificación de ahorros sean computados los excesos de consumo. A tal fin deberá presentar:

- a) Un informe o documentación acreditativa con los nuevos datos que demuestren el aumento del consumo, y
- b) En su caso, las lecturas de los contadores que demuestren los citados incrementos de consumo.
- c) Dichos excesos serán abonados por la Administración titular al contratista a año vencido con la liquidación anual que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares. De la cantidad que resulte del informe de medida y verificación del exceso de consumo de energía, expresada en kwh, respectivamente, el 5%, o, en su caso, el porcentaje superior que resulte de la oferta del contratista, será asumido por el contratista sin cargo para la Administración titular.

La cantidad de la liquidación anual de los excesos de consumo de energía será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación anual de exceso de consumo de energía} = \rho_{CE} \times (E_{et} - (E_{et} \times \beta_1))$$

Donde:

- ✓ E_{et} es el exceso de consumo total del centro consumidor de energía (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.



- ✓ β_1 es el porcentaje de exceso de consumo asumido por el contratista expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje será la suma del porcentaje mínimo del 5% establecido en el pliego de prescripciones técnicas y el porcentaje adicional ofertado por el contratista en su proposición económica.
- ✓ p_{CE} es el precio unitario (expresado en €/Kwh) de la cesta energética para el centro consumidor de energía comprometidos por el contratista,

Los precios unitarios se expresarán, tal y como se determina en el modelo de proposición económica con tres decimales

24.2.- Revisión de Precios

Los precios que figuran en la oferta económica del Contrato comprometen al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Prestación P1

Se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P1' = P10 * [1 + 0.85 * IPC E.ELECTRICAD]$$

Donde:

- ✓ P10: Importe de la prestación P1 a la fecha de inicio del contrato
- ✓ P1': Importe de la prestación P1 tras la revisión
- ✓ El índice de revisión de precios para cada una de las energías será el Índice de Precio al Consumo Nacional (I.P.C.) correspondiente a las subclase de electricidad.

Dado que la liquidación se plantea referida al año de ejecución y hay un periodo de meses para llevarla a cabo, se conocerá tanto el IPC como los coeficientes de ponderación actualizados, que deberán utilizarse en esta fórmula.

Prestaciones P2

Los importes de esta prestación serán revisados en función del Índice de Precios al Consumo, según la fórmula siguiente:

$$P2' = P20 * (1 + 0,85 * I.P.C.)$$

Donde:

- ✓ P20: Importe de la prestación P2 a la fecha de inicio del contrato
- ✓ P2': Importe de la prestación P2 tras la revisión
- ✓ I.P.C.: Índice de Precios al Consumo Nacional publicado por el INE.

Para el segundo año de contrato (primero en que se aplica la revisión) solo se aplicará la revisión al 80% del valor del importe anual para esta prestación.



Prestaciones P3

Los importes de esta prestación serán revisados en función del Índice de Precios al Consumo, según la fórmula siguiente:

$$P3' = P30 * (1 + 0,85 * I.P.C.)$$

Donde:

- ✓ P30: Importe de la prestación P3 a la fecha de inicio del contrato
- ✓ P3': Importe de la prestación P3 tras la revisión
- ✓ I.P.C.: Índice de Precios al Consumo Nacional publicado por el INE.

La revisión de precios se llevará a cabo una vez publicado el Índice de Precios al Consumo del mes con derecho a revisión y correspondiente a cada una de las prestaciones. El índice se aplicará a las facturas mensuales debidamente conformadas por los responsables municipales.

BASE 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el Artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida autorización previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el adjudicatario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.



La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, *"Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Libro IV Título I del Capítulo IV, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156"*.

BASE 27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 223 y 299 del TRLCSP, siendo sus efectos lo dispuesto en los Artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al adjudicatario:

- a) El abandono por parte del adjudicatario de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al adjudicatario para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.



b) La incursión del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

BASE 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

BASE 29.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, según establece el artículo 40 del TRLCSP, los actos que se refieran a los siguientes tipos de contratos:

- a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.
- b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.
- c) Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

Serán también susceptibles de este recurso los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17.

Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 al 50 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los contratos sujetos a regulación armonizada a que se refieren los artículos 13 a 17, ambos inclusive, de la Ley así como los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros serán nulos en los casos en que se incumpla la obligación de publicar en el DOUE, cuando no se haya formalizado el contrato en el plazo establecido en la ley o cuando la infracción afecte a la inobservancia de los plazos de suspensión previstos en la ley, entre otros, según se establece en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

BASE 30.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores de esta base, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



BASE 31.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a las Prestaciones P4 y P5, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas u otras designadas para mejora de la eficiencia energética para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes [Fecha]”

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o el adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el pago mensual del o de los años siguientes. La bajada de la cuantía mensual de la prestación del servicio del año siguiente, se reduciría en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por doce meses y si esto no fuera suficiente, se reduciría del siguiente o siguientes años por la prestación del servicio.



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D.....,
con domicilio en.....,
calle..... y provisto de
D.N.I., en nombre propio o en representación de la
empresa con domicilio en
....., calle
.....Teléfono
y C.I.F.
DECLARO:

- I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación
- II.- Que conociendo el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Bases administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doñaen
representación de la empresa
con domicilio a efectos de notificación en y
CIF por medio de la presente, **DECLARO**:

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 54 a 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En , a de de dos mil doce

Fdo.:



ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don..... con DNI nº
natural de mayor de edad, con nº de
Fax.....y domicilio en
C/..... actuando en nombre (propio o de la empresa
a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado al efecto y
conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar
mediante procedimiento abierto, el contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL
ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA”** del Pliego de
Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir y en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho
contrato, de acuerdo con las condiciones ofertadas a continuación:

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3):

IMPORTE TOTAL ANUAL	I.V.A.	TOTAL
€	€	€

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO 4

**RELACIÓN DEL PERSONAL QUE DEBERA SER SUBROGADO
POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Fecha Antigüedad	Categoría
01-feb-88	Oficial 2ª Electricista
09-feb-88	Oficial 1ª Electricista
09-feb-88	Oficial 2ª Electricista
09-feb-88	Oficial 1ª Jefe Equipo
04-abr-90	Encargado
01-sep-92	Oficial 2ª Electricista
14-oct-94	Oficial 1ª Admón.
14-mar-97	Oficial 2ª Electricista
16-mar-98	Oficial 2ª Electricista
16-mar-98	Oficial 1ª Electricista
16-feb-00	Delineante proyectista
07-abr-00	Oficial 1ª Electricista
22-abr-02	Jefe Admón. 1ª
09-jun-03	Oficial 1ª Electricista
12-08-03	Oficial 2ª Electricista
21-jun-06	Oficial 2ª Admón.
23-mar-09	Peón